

La Plata, 28 de Diciembre 2018

**CIRCULAR N° 211**

**PAMI – Receta no válida**

Ante consultas recibidas en torno a la circulación de recetas de PAMI con un formato diferente al conocido, informamos que estas NO son válidas. Para ver imagen de las recetas que no deben aceptarse ([clic aquí](#))

**CIRCULAR N° 212**

**STAFF MEDICO – Nuevo convenio**

Se comunica que se ha firmado un nuevo convenio con las siguientes características:

Nombre: STAFF MEDICO

Cobertura: Toda la Provincia de Buenos Aires

Plazo de Pago: 30 días corridos

Vigencia: a partir del mes de Diciembre de 2018

Validación Obligatoria, excepto las Autorizaciones especiales que se presentan sin validar.

Con Bonificación: Requiere Ficha de Adhesión.

Cierre de carátula por Colfarma-On Line

Presentación Mensual

Para ver Norma de Atención ([clic aquí](#))

**CIRCULAR N° 213**

**PODER JUDICIAL – Tratamiento Prolongado**

Informamos que se ha incorporado en el validador un nuevo plan denominado Tratamiento Prolongado donde se deberán validar solamente las recetas que contengan dicha leyenda indicada por el médico, a través de la cual pueden dispensarse 2 unidades de uno solo de los medicamentos prescriptos.

**CIRCULAR N° 214**

**MISOPROSTOL**

Remitimos información recibida de colegio Central:

Ante la reciente autorización por parte de la ANMAT de una especialidad medicinal cuyo único principio activo es la droga MISOPROSTOL, la cual puede ser comercializada y dispensada en todas las farmacias comunitarias del país.

Recomendamos prestar especial atención a la guía preparada por nuestra Institución para su dispensa al público, a fin de asegurar el acceso a la medicación por las pacientes que lo requieran bajo prescripción médica.

Forma farmacéutica: comprimidos vaginales ranurados, para ser administrado por vía vaginal

Condición de venta: VENTA BAJO RECETA ARCHIVADA

Se encuentra comprendida en la disposición ANMAT 3646/98, donde se unificó la condición de expendio de las especialidades medicinales que contienen Misoprostol como monodroga o asociado con diclofenac.

## 1- De la receta

**La receta de archivo no debe ser realizada en recetarios rosados pues no es psicofármaco (Decreto 3321/95).**

La receta debe de cumplir con los requisitos de la normativa vigente: ARTÍCULO 36° ley 10606 ([haga clic aquí](#)):

**Requisitos excluyentes:**

- **Nombre y apellido de la paciente**
- **Diagnóstico**
- **Firma y sello del médico**

El cual deberá de ser acorde con la autorización de uso aprobado para la especialidad según disposición de la ANMAT:

**Indicaciones:**

- Dilatación y preparación del cérvix de útero no grávido previo a una histeroscopia.
- Otros procedimientos ginecológicos que requieran acceder a la cavidad uterina.
- **Firma y sello médico:** verificar en el SISA los datos del médico prescriptor, ante dudas consultar al Departamento de Relaciones Profesionales o al CIMF.

**2- Sugerimos verificar número de documento de quien retira y registrar los datos de identificación en el reverso de la receta.**

**3- Asentar la receta en el libro recetario, numerarla, firmarla y una vez sellada proceder a su archivo.**

**Farmacovigilancia:**

El misoprostol se encuentra sometido a un **Plan de Gestión de Riesgo (PGR)** dado que se encuentra dentro del listado de sustancias vigiladas (de riesgo), que fuera actualizado en el año 2010 bajo la revisión VIII (disp. 5358/12). Todo Misoprostol comercializado en la Argentina o en el exterior debe presentar un PGR y ser monitorearlo constantemente. El PGR implica tener un conjunto de actividades e intervenciones en farmacovigilancia diseñados para identificar, caracterizar, prevenir o minimizar los riesgos relacionados con los productos medicinales. Este siempre debe ser aprobado previo al registro y modificado en

caso de que se evidencie algún alerta a nivel nacional o internacional. A nivel nacional se encuentra bajo el sistema de trazabilidad y no se permite realizar el informe de evento de dispensación al paciente, si no están informados los datos de nombre y apellido del paciente y el tipo y número de documento. En la provincia de Buenos Aires hasta la fecha, no fue incorporado por la **Comisión sobre trazabilidad de medicamentos** (de integración mixta entre el Ministerio de Salud provincial y el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, Resolución 5584/15 ([Haga click aquí](#))).

**Ante cualquier duda comunicarse con el C.I.M.F. ([cimf@colfarma.org.ar](mailto:cimf@colfarma.org.ar)) o con el Departamento de Relaciones Profesionales ([relprof@colfarma.org.ar](mailto:relprof@colfarma.org.ar))**

**CIRCULAR N° 215**

#### **GALENO: AUTORIZACIONES**

Recordamos información recibida de Galeno:



Buenos Aires, Diciembre de 2018.

**Estimado Prestador,**

Nos comunicamos en esta oportunidad para recordarle las vías de comunicación en cuanto a las prescripciones de medicamentos/insumos **con códigos de autorización telefónica (por excepción), que no se validan electrónicamente a través del sistema IMED.**

Para corroborar los datos de una autorización o para gestionar la misma, tal como lo indica el Manual de Farmalink, la farmacia deberá contactarse con el CAT (Centro de Autorizaciones Telefónicas) y consultar el código en el mismo momento de la venta o gestionar el mismo en caso de corresponder.

Dicho código, se escribe en la receta, al lado del producto al que se aplica la autorización. Se emiten códigos numéricos para la cobertura según plan y alfanuméricos para la cobertura al 100% (con letra L).

**CENTRAL DE AUTORIZACIONES** Galeno Oro: 4321-4115 | Galeno Plata: 4321-4215 | Galeno Azul y Blanco: 5382-5010 opción 2 de Lu a Vie de 8 a 18hs.

Sólo para la validación de socios fuera de horario laboral o feriados, llamar a Emergencias al 4321-4222/4111 y 4382-5050, los operadores verifican únicamente si el asociado se encuentra activo al momento de la venta. No generan números de autorización.

**Asimismo destacamos que el SAP – Servicio de Atención al Prestador -, no responderá consultas referidas al asunto.**

Desde ya agradecemos la colaboración en el cumplimiento de esta normativa.

Cordialmente,

**Comunicaciones y Servicios al Prestador  
GALENO**

**CIRCULAR N° 216**

**PROFE - Listado de Médicos Autorizantes**

Se encuentra disponible en la página web, el nuevo listado de médicos autorizantes ([clic aquí](#))